



DECRETO N°

1028

NEUQUEN, 27 JUL 1989

VISTO:

Los Expedientes N°s. 863-F°22-Año 1989 en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas y 2032-E-1989; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.4 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando a la firma EMPRENDIMIENTOS S.R.L. al pago de una multa de \$ 2.100,00 (30 módulos) más las costas, por violación a las normas de // las Industrias, Comercios y demás Actividades Asimilables a éstas previstas en el Artículo 102°) de la Ordenanza N° 3149 (se labra el Acta de Inspección N° / 3403 -Serie A- en razón de que dicha firma explota un comercio de Plan de Ahorro Previo sin la correspondiente Licencia Comercial);

Que a fs.7 el Apoderado de la firma imputada Sr. Ricardo M. // WYGLADACZ interpone recurso de apelación;

Que por Dictamen N° 278/89 la Dirección General de Asuntos Legales manifiesta que analizada la procedencia formal del recurso conforme las previsiones del Artículo 403°) del Código de Procedimiento Penal (Artículo /// 380°) -Ordenanza N° 3149-), surge que ha sido extemporáneamente presentado // (Artículo 376°) CFM), por lo que aconseja confirmar en su totalidad la sentencia apelada;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia / - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas con fecha 26 de Abril de 1989, fs.4 y vta. del Expediente N° 863-F°22-Año 1989, en cuanto condena a la firma EMPRENDIMIENTOS S.R.L. al pago de una multa de treinta (30) módulos, más las / costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas notifíquese a la - - - - - firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario Ge - - - - - neral a cargo de la Secretaría.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municip - - - - - pal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL DE NEUQUEN

FDO.) BALDA
BRISSIO

6